

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°260-2025-GM-MDQ/LC

Quellouno, 05 de mayo del 2025.

VISTOS: El Informe y Opinión Legal N°165-2025-MDQ-LC-OAJ/GVT, de fecha 02 de mayo del 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°0628-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 28 de abril del 2025, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el informe N°524-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 25 de abril del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N° 016-2025-CPI-GS-MDQ/JACCB de fecha 25 de abril del 2025, del Coordinador de Proyectos de Inversión, el Memorandum N°104-2025-GS-MDQ-LC/JACCB, de fecha 23 de abril, emitido por el Gerente de Supervisión, el Informe N°1478-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 23 de abril del 2025, el Gerente de Infraestructura, el Informe N°847-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC, de fecha 23 de abril del 2025, del Jefe de la División de Obras Públicas, el Informe N°082-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MCFS de fecha 23 de abril del 2025, del Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOCALIDAD CHANCAMAYO EN EL C.P DE CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2540438, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 303-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de diciembre el 2024, en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero el 2025, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el numeral 17.3 y 17.8 del artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé lo siguiente: **17.3** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre - inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO.** Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento (...);

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **"33.1** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda,** y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2016-GM-MDQ, de fecha 02 de mayo del 2016, se aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Quellouno, establece en su numeral 28, del capítulo IV "FASE DE INVERSIÓN" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicional, deductivo, ampliación de plazo y actualización de precios, asimismo establece que de corresponder la aprobación de las modificaciones solicitadas la Gerencia Municipal emitirá la Resolución de Alcaldía aprobando el Expediente Técnico Modificado, emitiendo un informe para el conocimiento de la Gerencia de Línea y su ejecución;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°470-2022-GM-MDQ/LC de fecha 10 de agosto del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOCALIDAD CHANCAMAYO EN EL C.P DE CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA**



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°260-2025-GM-MDQ/LC

CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2540438, con un plazo de ejecución de 270 días calendarios, siendo el costo total del presupuesto de S/ 8,529,684.38 (Ochocientos millones quinientos veintinueve mil seiscientos ochenta y cuatro con 38/100 Soles);

Que, con Informe N°082-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MCFS de fecha 23 de abril del 2025, el Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOCALIDAD CHANCAMAYO EN EL C.P DE CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2540438, Ing. Miguel Carlos Frisancho Samaniego, en adición a sus funciones conforme Resolución de Gerencia Municipal N°026-2025-GM-MDQ/LC de fecha 16 de enero del 2025, asumió la responsabilidad de la formulación del Expediente Técnico Modificado N°11 por ampliación de plazo N°07 por 64 días calendarios, sin incremento presupuestal, sustentando su pedido por las siguientes causales:

VARIACIONES EN EL PLAZO: solicita ampliación de plazo N°07 por 64 días calendarios, por las siguientes causales:

DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y O INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE SUSTENTADO.

- **CAUSAL N° 01: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (Paralización Por Cierre de Año Fiscal 2024):** En la realización del Expediente Técnico Modificado N° 11 por ampliación de plazo N°07 se tuvo que considerar los días paralizados por cierre de año fiscal del año 2024, ya que la Obra Paralizó físicamente, mediante acta que fue suscrita el 28 de diciembre del 2024 y dando reinicio con un acta el 12 de febrero del 2025; haciendo un total de 45 días calendarios paralizados.
- **CAUSAL N°02: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (Factores Climatológicos):** Debido a que se presentaron lluvias intensas en horas de la mañana y tarde, el cual no permite realizar los avances de las partidas de ejecución de vaciado de la vía, sardinales, vereda peatonal y rampas peatonales y vehiculares, en las cuales se tuvo que considerar los días paralizados por factores Climatológicos dentro de la Obra, y lo cual se detallaron en el Cuaderno de Obra en el ítem de observaciones donde indica las horas de lluvia tanto en la mañana y en la tarde; es así que se sustenta las horas paralizadas, por lo tanto la jornada máxima permitida es de 8 horas diarias y 48 horas a la semana; Por lo cual se contabiliza un total de 151 horas perdidas por precipitaciones pluviales y al tener 8 horas diarias de trabajo, se obtiene 19 días calendarios. [(151 hr./8h x día) = 19 días].

Que, mediante Informe N°847-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC de fecha 23 de abril del 2025, el Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Marco Antonio Meche Ccolque, luego de la revisión y evaluación emite opinión FAVORABLE del Expediente Técnico Modificado N°11 por ampliación de plazo N°07, sin incremento presupuestal del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOCALIDAD CHANCAMAYO EN EL C.P DE CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2540438, Asimismo solicita la evaluación a la Gerencia de Infraestructura, quien mediante Informe N°1478-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 23 de abril del 2025, sustenta la ampliación de plazo N°07 por 64 días calendarios por las causal de "Casos fortuitos o fuerza mayor" (paralización por cierre de año fiscal y Factores climatológicos); Asimismo poder concluir con las metas del proyecto estipuladas en el Expediente Técnico Modificado; Informe que es derivado a la Gerencia de Supervisión para su evaluación y aprobación mediante acto Resolutivo.

Que, en atención al Memorandum N°104-2025-GS-MDQ-LC/JACCB, de fecha 23 de abril, emitido por el Gerente de Supervisión, el Coordinador de Proyectos de Inversión Ing. José Antonio Ccahuana Becerra, a través del Informe N° 016-2025-CPI-GS-MDQ/JACCB de fecha 25 de abril del 2025, emite la opinión técnica FAVORABLE del Expediente Técnico Modificado N°11 por ampliación de plazo N°07, sin incremento presupuestal del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOCALIDAD CHANCAMAYO EN EL C.P DE CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2540438, CONCLUYENDO I. Que el presupuesto total del Expediente Técnico N° 11 no sufrirá de ninguna modificación, siendo la suma total vigente del presupuesto S/ 9,746,317.54 con resolución de Gerencia Municipal N°160-2025-GM-MDQ-LC, de fecha 12 de marzo del 2025; 2.- Se solicita la ampliación de plazo N°07 de 64 días calendarios, por las causales de "Casos fortuitos o de fuerza mayor", dicha ampliación de plazo, se solicita sin ampliación de presupuesto, siendo el plazo de ejecución acumulado de 991 días calendarios, con una fecha de Conclusión el 03 de julio del 2025. Recomendando su aprobación mediante acto Resolutivo; Informe que es remitido a la Gerencia de Supervisión a través del informe N°524-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 25 de abril del 2025, luego de la evaluación al Expediente Técnico Modificado emite opinión técnica FAVORABLE, CONCLUYENDO I.- Que por todo lo expuesto del Expediente Técnico Modificado N°01, cumple con todas las exigencias de acuerdo a ley, con un plazo de ejecución acumulado de 991 días calendarios y un presupuesto que asciende por el monto de S/9,746,317.55 (Nueve millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos diecisiete con 55/100 soles), que culminan el 03 de julio del 2025, Asimismo recomendando su aprobación mediante acto Resolutivo;

Que, mediante el Informe N°0628-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 28 de abril del 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, emite opinión FAVORABLE para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°11 por ampliación de plazo N°07, sin incremento presupuestal del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOCALIDAD CHANCAMAYO EN EL C.P DE CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2540438, con un plazo de ejecución acumulado de 991 días calendarios; Asimismo, la Unidad Ejecutora de Inversiones responsables, Gerencia de línea y de mas unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán cautelar la observación del marco legal de los procedimientos a implementar, realizar un control adecuado en el proceso de ejecución.

Que, con Informe Legal N°165-2025-MDQ-LC-OAJ/GVT de fecha 02 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Gamaniel Valenzuela Tapia, previa revisión a los Informes Técnicos que contiene el presente expediente concluye que es PROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°11 por ampliación de plazo N°07 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOCALIDAD CHANCAMAYO EN EL C.P DE

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°260-2025-GM-MDQ/LC

CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2540438, con un plazo de ejecución total acumulado de 991 días calendarios, CON EFICACIA ANTICIPADA a partir del 01 de mayo del 2025, Recomendando su aprobación mediante acto Resolutivo.

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad (...); siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto:

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025, mediante el cual se delega al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutivas para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales; con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Supervisión y Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada el Expediente Técnico Modificado N°11 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOCALIDAD CHANCAMAYO EN EL C.P DE CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2540438, por modificación de plazo N°07 (ampliación de plazo por 64 días calendarios), siendo el plazo de ejecución acumulado de 991 días calendarios, sin incremento presupuestal; en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

RESUMEN DE MODIFICACION DEL PLAZO

DESCRIPCIÓN	RESOLUCION	AMPLIACION DE PLAZO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION
PLAZO DE EJECUCION SEGÚN EXPEDIENTE	R.G.M N°470-2022-GM-MDQ-LC	270	17/10/2022	13/07/2023
AMPLIACION DE PLAZO N°01	R.G.M N°497-2023-GM-MDQ-LC	171	14/07/2023	31/12/2023
AMPLIACION DE PLAZO N°02	R.G.M N°642-2023-GM-MDQ-LC	182	01/01/2024	30/06/2024
AMPLIACION DE PLAZO N°03	R.G.M N°600-2024-GM-MDQ-LC	77	01/07/2024	15/09/2024
AMPLIACION DE PLAZO N°04	R.G.M N°793-2024-GM-MDQ-LC	91	16/09/2024	15/12/2024
AMPLIACION DE PLAZO N°05	R.G.M N°847-2024-GM-MDQ-LC	68	16/12/2024	21/02/2025
AMPLIACION DE PLAZO N°06	R.G.M N°160-2025-GM-MDQ-LC	68	22/02/2025	30/04/2025
AMPLIACION DE PLAZO N°07	-	64	01/05/2025	03/07/2025
TOTAL PLAZO		991 DIAS CALENDARIOS		

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOCALIDAD CHANCAMAYO EN EL C.P DE CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2540438, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Gerencia de Supervisión, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Secretaría Técnica, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea de la ampliación de plazo. Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
GI (adj. exp)
GS
OPP
UTIC
ST-PAD
Archivo
HCC/zgc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL